

demostrase de manera indubitada, es decir, que existe una asociación perfectamente identificable entre el mismo y el producto o servicio (acción formativa).

- **Costes indirectos:** Se consideran costes indirectos de la actividad aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad (acción formativa), son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquellos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

8.1. Costes directos:

Eje 1. Costes de personal (profesorado). Las retribuciones de los formadores directamente vinculados a los itinerarios, ya sean personal laboral (contrato laboral) o personal externo (contrato mercantil), pudiéndose incluir, en el primer caso, los salarios y seguros sociales, así como a todos aquellos costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de formación subvencionadas.

Eje 2. Seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Será obligatoria la contratación de una Póliza del seguro de accidentes que deberá cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes itinerarios y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo, pudiendo imputarse gasto por el periodo de duración de la acción. Sólo en el caso de prácticas en empresas, se admitirán costes adicionales relativos a seguros de responsabilidad civil que cubran las posibles contingencias derivadas de dichas prácticas no laborales en empresas u otros gastos de seguros directamente vinculados al itinerario formativo.

Eje 3. Material didáctico y suministros. Únicamente se estimarán los materiales específicos del curso que sean recibidos por los alumnos del curso o el profesor de dicho curso adecuados al proyecto formativo presentado.

Eje 4. Gastos de alquiler de aulas y/o su equipamiento, utilizadas directamente (sin necesidad de reparto) para la impartición de la acción formativa.

Eje 5. Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas. Se establece para esta Convocatoria una compensación de 2€ por hora y alumno de asistencia efectiva. El alumno únicamente percibirá dicha compensación en caso de finalización del curso.

Eje 6. Publicidad. Gastos directos derivados de la publicidad del curso en prensa y/o radio según lo especificado en el artículo 23 de la presente Convocatoria.

8.2. Costes Indirectos subvencionables:

En el marco de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes tipos de costes indirectos:

- a. Los costes de Coordinación, personal de apoyo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad.
- b. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c. Otros costes; luz, agua, calefacción, mensajería, correo, vigilancia, limpieza, mantenimiento y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Adicionalmente se recuerda la obligación del beneficiario de conservar durante el tiempo estipulado por Ley soporte contable de la totalidad de los costes directos e indirectos en que haya incurrido al realizar la acción formativa, aunque el cálculo de dichos costes indirectos no hubiera sido reflejado en la justificación.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en la presente convocatoria diferenciándose dos tramos diferentes:

1º tramo. - Se establece una cuantificación de la ayuda, del 100 por 100 de los costes directos de personal (Eje 1), con un máximo de 50 €/hora para titulados universitarios y 40 €/hora para el resto de perfiles.

Para el resto de costes, indirectos y otros directos (excluido Eje 5), el resultante de aplicar el 40% sobre el total de los gastos directos de personal (formadores) que finalmente se liquiden. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 80 por el Fondo Social Europeo y al 20% por la Ciudad Autónoma de Melilla

2º tramo. - A la cantidad resultante del primer tramo habría que sumarle el 100 por 100 de los costes del Eje 5, Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas siempre que finalicen las acciones formativas. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables. Asimismo, estas ayudas son incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad.